



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-867-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-13-142-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, al Estado de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-085-03-2014/DAE-MSLP-042-03-2014**, de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce. La mencionada auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de Auditoría y sus objetivos específicos fueron los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria de la Procuraduría General de la República, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Procuraduría General de la República (PGR); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Procuraduría General de la República, de los términos de leyes, normas y regulaciones que les son aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- De conformidad con lo establecido en el arto. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y arto. 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el dos y el diecinueve de junio de dos mil catorce, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: Doctores **Joaquín Hernán Estrada Santamaría**, Procurador General de la República; **Julio César González**, Ex Coordinador del Programa para el Fortalecimiento de la Buena Gestión; **Denice Marcelle Pineda Baca**, Responsable de Recursos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-867-14

Humanos; Licenciados **Marvin Antonio Pichardo Castillo**, Ex Director Administrativo Financiero; **William Gaitán Vivas**, Ex Director Administrativo Financiero; **Miguel Ángel Moraga Rocha**, Contador General y Ex Responsable de Control de Bienes; **Freddy Benito Carvajal Padilla**, Ex Contador General; **Marlon Santos Salgado Úbeda**, Ex Contador General y Ex Responsable de Control de Bienes; **Marvin Roody Mayorga Cisneros**, Responsable de Servicios Administrativos; **Martha Lorena Valdivia Lazo**, Ex Responsable de Servicios Administrativos; **Armando José Orozco Pernudi**, Responsable de Presupuesto; **René Alberto Gallad Morales**, Responsable de Adquisiciones; **Rosendo Jerónimo Martínez Mena**, Responsable de Tesorería; Señores **Jhony Alexander Balladares Guzmán**, Ex Responsable de Control de Bienes; **Georgina de los Ángeles Sánchez Aguilar**, Ex Responsable de Tesorería; **Ángel Roberto Hernández Calero**, Responsable de Transporte y **Tulio Antonio Mairena Bonilla**, Ex Responsable de Transporte.- En cumplimiento del artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y aclaraciones sobre las situaciones determinadas. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se comunicaron los hallazgos de control interno y las situaciones relativas al cumplimiento de leyes, a la administración de la Procuraduría General de la República- Por lo que habiéndose sustanciado conforme a derecho el presente proceso administrativo de auditoría y concluido todos los procedimientos de rigor las conclusiones son las siguientes: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria**.- La ejecución presupuestaria de la Procuraduría General de la República (PGR), por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y los gastos presupuestarios; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendum. Determinándose un Presupuesto Aprobado que asciende a la cantidad de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS (C\$110,180,451.00)**, habiendo ejecutado la cantidad de **CIENTO CINCO MILONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 90/100 (C\$105,876,642.90)**, de lo que resulta un Saldo por Devengar de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-867-14

**CÓRDOBAS CON 10/100 (C\$4,303,808.10); 2) Control Interno**.- El informe revela asuntos que constituyen debilidades importantes relacionadas con el funcionamiento del control interno, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), tales como: **a)** Complementos de salario y antigüedad de personal con cargos permanentes, registrados en el Renglón 131, Sueldos de Cargos Transitorios; **b)** Registro de gastos en la ejecución presupuestaria dos mil trece, que corresponden a los periodos dos mil doce y dos mil catorce y, **c)** Renglones Presupuestarios del grupo 300 Materiales y Suministros, presentan saldos ejecutados mayores que el presupuesto actualizado; **3) Cumplimiento de leyes, normas y demás regulaciones aplicables**.- Respecto de las transacciones examinadas y excepto por los hallazgos siguientes: **a)** Pagos de indemnizaciones laborales a ex servidores públicos, que presentaron renuncia inmediata, en el período dos mil trece y, **b)** La Procuraduría General de la República, no elaboró contratos laborales para servidores públicos que desempeñan cargos relacionados con la ejecución presupuestaria y personal de nuevos ingresos correspondientes al período dos mil trece; la Procuraduría General de la República cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y demás regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de los auditores que les hiciera pensar que la Procuraduría General de la República, no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de auditoría y certificación de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, a fin de que ordene y garantice el fiel cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones de auditoría, que comprenden las medidas correctivas que atañen a los hallazgos relativos al cumplimiento legal; debiendo informar sobre lo actuado a esta autoridad, en el plazo de noventa días (90) a partir de recibida la presente resolución, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Todo lo anterior conforme lo



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-867-14**

dispuesto en el artículo 103 numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-